

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS - CESAR
SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

DEMANDANTE: YOLIMA PEREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: JORGE DANIEL HERRERA Y OTRO
RADICACION: 20517408900120200007900
REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2020 se decretó la suspensión del proceso por el termino 06 meses.

Los demandados han incumplido lo acordado corresponde en derecho darle reanudación al presente proceso a su vez, es relevante precisar que fueron debidamente notificados por la figura de conducta concluyente según las formalidades de la ley 1564 de 2012.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso ejecutivo siendo demandante YOLIMA PEREZ RODRIGUEZ - demandados JORGE DANIEL HERRERA Y EDUARDO ANDRES NIETO según la motivación anterior.

SEGUNDO: Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

TERCERO: Comuníquesele a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito.

CUARTO: Condenar en costas a la ejecutada, liquídense por la secretaria de este juzgado.

QUINTO: POR LA SECRETARÍA líbrense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120210041300

REFERENCIA: PROCESO MATRIMONIO CIVIL.

PETICIONARIOS: JOSE ALBERTO CASTILLEJO GUTIERREZ Y LINEY DANIELA TARAZONA
CARVAJALINO

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de
escrito y anexos de solicitud de matrimonio civil.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial escrito y anexos radicados, encontrándose
las formalidades legales establecidas en el CODIGO CIVIL COLOMBIANO, LEY
1564 DE 2012 y normas concordantes, accédase al trámite pedido.

Por lo Brevemente Expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS,
CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el trámite de MATRIMONIO CIVIL de los ciudadanos JOSE
ALBERTO CASTILLEJO GUTIERREZ Y LINEY DANIELA TARAZONA CARVAJALINO, esto
conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENGASE en cuenta las pruebas aportadas, escúchense en declaración
a los testigos de forma virtual, prográmese la audiencia.

TERCERO: DESELE TRAMITE a las formalidades establecidas por el CODIGO
CIVIL, LEY 1564 DE 2012 y NORMAS CONCORDANTES.

CUARTO: POR LA SECRETARIA librense las comunicaciones correspondientes a
las partes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE